



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-41845848- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 787/19 (RESOL-2019-787-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, que luce en páginas 3/7 del IF-2018-41847833-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1295/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires a los 3 días del mes de agosto de 2018 entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA.), con domicilio en calle Azcuénaga 1234 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Nacional de Organización y Secretario General de la Seccional San Martín, Sr. JORGE NESTOR LOBO, DNI 4.595.220 y su Secretario Gremial de la Seccional San Martín Sr. DARIO LUIS MINNICELLI DNI 16709795 y sus Delegados de Fábrica los Sres. NORBERTO ZUGARRONDO DNI 24.690.540 y ESQUIVEL MONTIVEIRO CANTINI DNI 14.945.142 por una parte y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en , representada en este acto por los Sres. Hernán Venegas Quijada, Oscar Hugo Alabau y José Antonio Zabala en sus caracteres de apoderados de la Empresa, manifiestan lo siguiente:

1. Que la actividad de la Empresa se ve afectada desde el mes de marzo de 2018 por una grave caída en la demanda de sus productos como consecuencia de diversos factores ajenos a ella: la falta o insuficiente recomposición en las y tarifas y subsidios de las empresas de transporte en forma tal que puedan retomar la renovación de unidades a su nivel histórico y las altísimas tasas de interés para la financiación de sus productos.
2. Que frente a esta situación la empresa viene fabricando unidades para stock (sin cobrar) lo cual ya no puede financieramente sostener.
3. Que todo ello produce a La Empresa una insostenible pérdida de ventas e ingresos, quedando sólo las unidades que están en línea de producción para terminar y entregar, sin contar con nuevas operaciones que permitan funcionar y otorgar trabajo en forma normal y obliga a una importante reducción de sus costos tendiente a su adecuación a los requerimientos del mercado.
4. Que, con motivo de lo señalado, la Empresa procederá a la suspensión del personal representado por el ASIMRA que figura en ANEXO A en los períodos que respecto a cada uno de ellos surge en el mismo ANEXO en el marco de lo dispuesto por los artículos 221 y 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.
5. Por su parte A.S.I.M.R.A. en uso de la palabra manifiesta que rechaza las causales invocadas por la Empresa, atento a que la dación de trabajo es exclusiva responsabilidad de la misma, por otra parte a todo evento sostiene que de verificarse dichas causales no acreditarían la existencia de una causal de falta de trabajo no imputable a la Empresa, no obstante ello y a efectos conciliatorios, habiendo consultado con sus representados se aviene a aceptar la propuesta de METALPAR, haciendo expresa reserva del derecho individual de cada uno de sus representados.
6. Que se trata también de un esfuerzo compartido a fin de preservar la fuente de trabajo, tratando de evitar un mal mayor.

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares, las partes ACUERDAN:

PRIMERA: La Empresa procederá a suspender por el término de 60 días a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de ASIMRA, cuyos datos forman parte del anexo A que se agrega al presente como parte integrante del mismo, en los períodos que respecto a cada uno de ellos surge del mismo anexo A.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Lobo'. In the center, there are some initials and a signature that is partially obscured. On the right, there is a signature that looks like 'Minnicelli' and another one that is less legible. There are also some scribbles and marks around the signatures.

A F I L I A T I O N

I hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

Notary Public in and for the State of California

1. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

2. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

3. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

4. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

5. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

6. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

7. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

8. That the above is a true and correct copy of the original as filed in my office on this 1st day of January 1917.

15

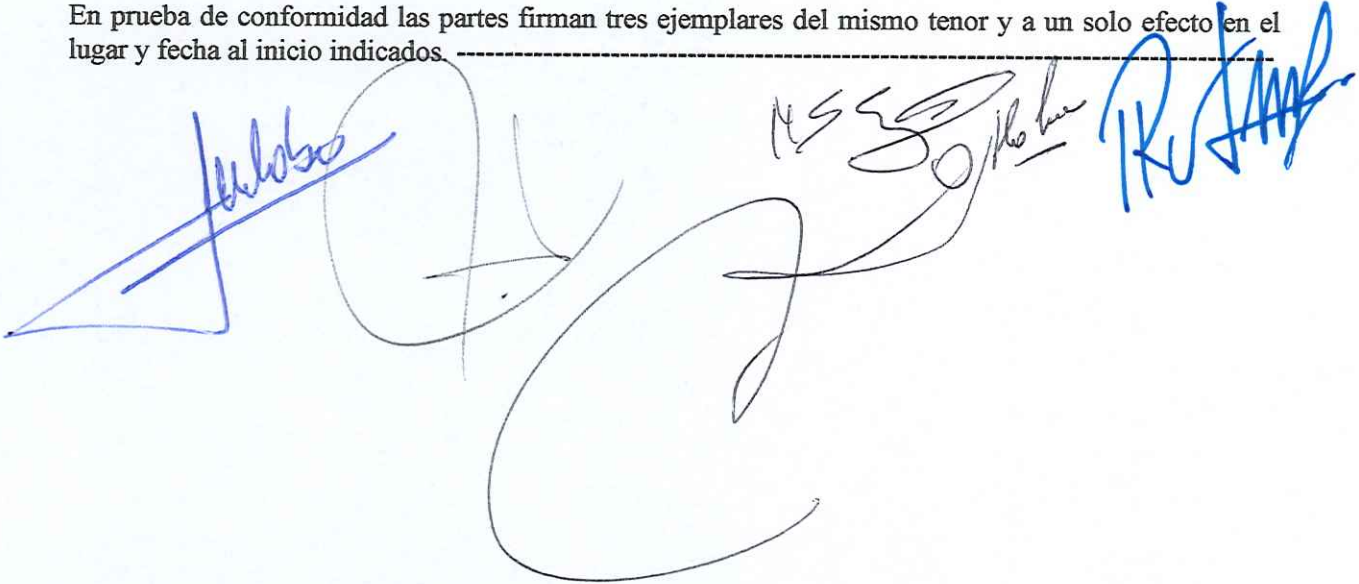
SEGUNDA: La Empresa, por vía de excepción y sin sentar precedente, se aviene a pagar durante ese lapso de inactividad una ayuda económica, que se entregará en compensación por la referida suspensión, en los términos de lo prescrito por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. ----

A tal efecto se establece abonar por el periodo de suspensión un importe de carácter no remunerativo, equivalente al 70% del salario neto vigente al mes de julio de 2018 durante los primeros 30 días de suspensión y del 60% del mismo salario neto durante los siguientes 30 días de suspensión. -----

TERCERA: Durante la vigencia del presente acuerdo, La Empresa podrá, avisando con 48 horas de anticipación, convocar a parte o la totalidad del personal suspendido, para retomar sus tareas, en la medida que sea posible la regularización del mercado de producción y comercialización de carrocerías.-----

CUARTA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad a los términos de la presente Acta y al acuerdo alcanzado, atento que los mismos constituyen una justa composición de sus derechos e intereses, por lo cual solicitarán la pertinente homologación a la Autoridad laboral correspondiente, en los términos y con los alcances legales, tal como lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados. -----





Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2018-41845848 -APN-DGD#MT

En Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del **17 de Diciembre de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la empresa **METALPAR S.A.**, lo hacen en carácter de apoderados el Dr. José Antonio ZABALA y el Sr. Oscar Hugo ALABAU, acreditando personería en las actuaciones de referencia.-----
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.----
Acto seguido se le concede la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan:** que vienen a dar cumplimiento al Dictamen Nro. 4124 de fecha 11/09/2018, y ratifican el Acuerdo al que han arribado en forma privada en fecha 03/08/2018, (que lucen en el IF - 2018-41847833-APN-DGD#MT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiesta que ratifican los listados con el personal afectado por la medida. Ratifican en todos sus términos el acuerdo y el listado presentado en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. Asimismo indican que el acuerdo alcanzado se realiza en marco del CCT N° 275/75.-----
Acto seguido **la funcionaria actuante**, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación de las partes y le comunica a las mismas, que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----
Con lo que termino el acto, siendo las 11:35 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

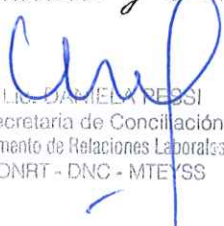

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

REPRESENTACION EMPRESARIA





Ministerio de Producción y Trabajo


LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

EX - 2018-41845848 -APN-DGD#MT

En Buenos Aires, siendo las 11:30 horas del **17 de Diciembre de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en representación de la Seccional SAN MARTIN – ZONA NORTE, el calidad de Secretario de Finanzas de la Seccional, el Sr. Dario MINNICELLI, y en calidad de delegado el Sr. Norberto Sergio ZUGARRONDO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.----

Acto seguido se le concede la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan**: que vienen a dar cumplimiento al Dictamen Nro. 4124 de fecha 11/09/2018, y ratifican el Acuerdo al que han arribado en forma privada en fecha 03/08/2018, (que lucen en el IF - 2018-41847833-APN-DGD#MT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiesta que ratifican los listados con el personal afectado por la medida. Ratifican en todos sus términos el acuerdo y el listado presentado en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. Asimismo indican que el acuerdo alcanzado se realiza en marco del CCT N° 275/75.-----

Acto seguido **la funcionaria actuante**, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación de las partes y le comunica a las mismas, que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 11:50 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION GREMIAL



Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2018-41845848 -APN-DGD#MT

En Buenos Aires, siendo las 16:00 horas del **19 de Diciembre de 2018**, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la **ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el Sr. Jorge LOBO, en su carácter de Secretario de Organización Nacional y en calidad de Secretario General de la Seccional SAN MARTIN – ZONA NORTE.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo.----

Acto seguido se le concede la palabra **al compareciente quien manifiesta:** que viene a dar cumplimiento al Dictamen Nro. 4124 de fecha 11/09/2018, y ratifican el Acuerdo al que han arribado en forma privada en fecha 03/08/2018, (que lucen en el IF -2018-41847833-APN-DGD#MT), en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la ASIMRA. Adicionalmente, manifiesta que ratifica los listados con el personal afectado por la medida. Ratifica en todos sus términos el acuerdo y el listado presentado en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. Asimismo indica que el acuerdo alcanzado se realiza en marco del CCT N° 275/75.-----

Acto seguido **la funcionaria actuante**, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, toma la ratificación de la parte y le comunica, que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, será elevado, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 787-19 acu 1295-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.